ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO No. CDPS-020- CENACPAS-2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel, OVIEDO MOLINA DIANA LAUDITH** **C.C No. 52455613 expedida en Bogotá.** **Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto** Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC, GUSTAVO ALBERTO JIMENEZ AROCA** **C.C No. 93061106** **Comandante BITER23 o quien haga sus veces en el cargo.** Resolución de Nombramiento de comités No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Supervisor No. 1**: Mayor, JORGE EDUARDO MORENO GUTIERREZ CC.1110454089 CARGO: Ejecutivo y Segundo Comandante BITER 23 Resolución de Nombramiento de comités No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026 1 PS: NOMBRE Y APELLIDOS: DEISY SUSANA INSUASTY ZAMBRANO
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Económico Estructurador **Cont. Publicó WILLINGTON EVELIO ASCUNTAR RIVERA** **C.C 98.387.208** **Asesor Económico CENAC-PASTO o quien haga sus veces** Jurídico Estructurador **ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL** **C.C 1.085.324.434** **Asesora Jurídica CENAC-PASTO o quien haga sus veces.** Técnico Estructurador **ST, ROSERO RODRIGUEZ JANNIER DANIEL** **C.C 1082749328** **Oficial Jurídico BITER 23 o quien haga sus veces en el cargo.** Resolución de Nombramiento de comités No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	Económico Evaluador **Cont. Publica. ANDREA MILENA MORA ALFONSO** **C.C 36.755.949** **Asesora Económica CENAC -PASTO o quien haga sus veces.** Jurídico Evaluador **ABG. NATALIA PATRICIA CORAL ORDOÑEZ** **C.C 37.083.229** **Asesora Jurídica CENAC-PASTO o quien haga sus veces.** Técnico Evaluador **CT, DANIEL FELIPE GONZALEZ SUAREZ** **C.C No.1012394793** **Oficial Logístico BITER 23, o quien haga sus veces el cargo** Resolución de Nombramiento de comités No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026
6. CDP	No.1726 Fecha expedición: 14-01-2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PASTO Dependencia: 084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PASTO Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Fuente NACIÓN Recurso 16 Valor Unitario:$43.291.500
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 23
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	La Central Administrativa y Contable Regional Pasto requiere la contratación de un profesional idóneo en Derecho para prestar sus servicios como asesor jurídico en el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 23 (BITER 23), el profesional es indispensable para asesorar al Comandante de la Unidad Táctica, al Ejecutivo y Segundo Comandante en materias de derecho disciplinario, penal y administrativo, así como para atender los requerimientos de las autoridades judiciales, apoyar la sustanciación de procesos disciplinarios y administrativos, garantizando que estos se desarrollen conforme a la normatividad vigente, igualmente, proyectar las denuncias por infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) atribuibles a los diferentes grupos armados que delinquen en el área de operaciones asignada, actualmente, el BITER 23 no cuenta con Asesor Jurídico Militar ni civil, y el volumen de procesos que se gestionan en la sección jurídica, sumado a las distintas situaciones operacionales y administrativas que se presentan, genera la necesidad de contar con un profesional en Derecho que asuma de manera específica la gestión administrativa y

disciplinaria de la unidad, con el apoyo del Coordinador Jurídico Militar.

Así mismo, se precisa que la presente contratación se realizara por Recurso 16, mediante el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES y por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS. ($43.291.500)

Esta contratación permitirá evitar la prescripción o caducidad de los procesos disciplinarios y administrativos, prevenir escenarios de impunidad frente a conductas reprochables y atender de manera oportuna las situaciones administrativas relacionadas con los soldados de servicio militar (clase 18) con los que cuenta el Batallón. Así mismo, permitirá orientar al mando en la toma de decisiones ajustadas a la normatividad vigente, de acuerdo con el conocimiento técnico y jurídico del profesional contratado.

EL QUÉ: El Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 23 (BITER 23) requiere la contratación de un profesional idóneo en Derecho que, atienda requerimientos de justicia y sustancie procesos disciplinarios y administrativos, garantizando que estos se desarrollen conforme a la ley, con criterios de oportunidad, continuidad y suficiencia.

EL POR QUÉ: El Jefe de Talento Humano de la unidad certificó que, una vez revisada y analizada la planta de personal del BITER 23, así como el manual específico de funciones y requisitos, se verificó que la unidad no cuenta con personal civil de planta ni militar que desempeñe las funciones jurídicas requeridas. En consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural que preste estos servicios y cuente con el conocimiento y la experiencia necesarios para continuar aportando sus capacidades en beneficio de la institución.

EL PARA QUÉ La presente contratación se requiere para que el BITER 23 pueda cumplir de manera adecuada y oportuna sus funciones en materia jurídica, garantizando la legalidad de sus actuaciones administrativas, disciplinarias y operacionales.

Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.

Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses.

La presente necesidad se encuentra establecida dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORIA	TITULO		
1	PROFESIONAL	H	ABOGADA	3 AÑOS	N/A

c. **OBJETO CONTRACTUAL**

ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADA CON EXPERIENCIA EN DERECHO DISCIPLINARIO, PENAL Y/O ADMINISTRATIVO, PARA DESEMPEÑARSE COMO ASESORA JURIDICA DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Nº23 DEL EJERCITO NACIONAL, PRESTANDO APOYO ESPECIALIZADO EN LA REVISIÓN, ELABORACION Y ANALISIS DE ACTUACIONES Y CONCEPTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026

d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a) Elaborar dentro de los términos previstos en la Ley, las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos judiciales y administrativos, en coordinación con las oficinas de la Plana Mayor y/o Estado Mayor de la Unidad Militar, asegurando coherencia y oportunidad en la gestión. b) Acompañar la ejecución de las políticas y directrices emitidas por el Comando del Ejército, dirigidas a la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos

			de los integrantes de la Unidad Militar. c) Prestar asesoría jurídica al Comando de la Unidad Militar en asuntos de naturaleza disciplinaria, penal, administrativa, asi como en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con el fin de garantizar que las actuaciones se ajusten a los marcos normativos vigentes. d) Brindar asesoría jurídica al funcionario competente y al instructor en el desarrollo de investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y actuaciones administrativas, incluyendo aquellas derivadas de la perdida de material, garantizando legalidad y rigor técnico en los procedimientos adelantados por la Unidad Militar. e) Asesorar y elaborar los informes jurídicos requeridos por el Comandante de la Unidad Militar o por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), sobre las materias de su competencia, garantizando precisión, suficiencia y fundamentación legal en cada uno de ellos. f) Formular, dentro de los plazos legales y de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), las denuncias penales relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por organizaciones al margen de la Ley, efectuando el acompañamiento respectivo al Comandante de la Unidad Militar. g) Socializar y actualizar de manera periódica al Comandante y a los miembros de la Unidad Militar en temas jurídicos de relevancia, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Comando, promoviendo la cultura de legalidad en la institución. h) Guardar el secrete profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. i) No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. j) El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de inventarió Documental (FUID). k) Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de las mismos se deriven. l) Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. m) Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. n) Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. o) Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. p) Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a

			la institución. q) Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. r) Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la Ley. s) Informar con veracidad a la institución, a través del Supervisor del contrato, acerca de las relaciones de parentesco, amistad, interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. t) Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **OBLIGACIONES GENERALES** 1) Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2) Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3) Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4) Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5) De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7) Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. 8) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10) Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 11) 11.Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 12) Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia

			de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por la Unidad y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el CENAC PASTO. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el CENAC PASTO. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENAC PASTO. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al CENAC PASTO las correspondientes planillas de pago. 13) El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia de la Unidad y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso. 14) Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**.**
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. (TRABAJOS DE OFICINA)		
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.		
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*		

<table>
<tr><td></td><td>

(…)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>

ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS
1.	$43.291.500	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, por el departamento de personal CEDE1 letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 11 pagos parciales, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	FEBRERO	9.52	$4.123.000
2	MARZO	9.52	$4.123.000
3	ABRIL	9.52	$4.123.000
4	MAYO	9.52	$4.123.000
5	JUNIO	9.52	$4.123.000
6	JULIO	9.52	$4.123.000
7	AGOSTO	9.52	$4.123.000
8	SEPTIEMBRE	9.52	$4.123.000
9	OCTUBRE	9.52	$4.123.000
10	NOVIEMBRE	9.52	$4.123.000
11	DICIEMBRE	4.76	$2.061.500
Total		**100%**	**$ 43.291.500**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado VIGENTE.**
d. **u**na vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

</td></tr>
</table>

	(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- **CENAC PASTO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	Por diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantía única y expedición de registro presupuestal.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar donde se prestará el servicio será en las instalaciones del BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº23 (BITER 23) ubicado en la Base Militar Chapalito Km Vía San Juan de Pasto-Ipiales. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **UNIDAD APOYADA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad.** APLICA _____/ NO APLICA__x___
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento de comités No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)
1.	**PROFESIONAL EN DERECHO**	**ABOGADA**	DEISY SUSANA INSUASTY ZAMBRANO **C.C 1087960048 Expedida en Yacuanquer (N).**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

1. Ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

   SI [ ] **NO** [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

   SI [ ] **NO** [X]

3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** [ ] **NO** [X]

Se firma en San Juan de Pasto, 23 ENE 2026

TC, GUSTAVO ALBERTO JIMENEZ AROCA
Comandante BITER23
Gerente de Proyecto

Proyectó:

Cont. Publicó WILLINGTON EVELIO ASCUNTAR RIVERA
Asesor Económico CENAC-PASTO
Económico Estructurador

ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL
Asesora Jurídica CENAC-PASTO
Jurídico Estructurador

ST, ROSERO RODRIGUEZ JANNIER DANIEL
Oficial Jurídico BITER 23 o quien haga sus veces en el cargo.
Técnico Estructurado

Comité nombrado y notificado de Acuerdo a RES. *No. 2026185001701093 del 21 de enero de 2026*